

061100-006988-18

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA - INGENIERIA

ACTOS Y EVENTOS

27/02/2018

ACTOS Y EVENTOS - INFORMES DE; ACTOS Y EVENTOS - INFORMES DE

Elecciones Universitarias Tecnólogos compartidos UDELAR-ANEP.

Tipo de Evento

Motivo *

DE :

N° DE TEL : 24006107

26 FEB. 2018 11:43

P1

DE : BEDELIA F DE INGENIERIA

NO. DE FAX : 7110721

23 FEB. 2018 16:17 P1

Montevideo, 23 de febrero de 2018.

Sra. Directora General de Juridica
Dra. Mariana Gulla

Habiendo consultado en forma verbal con la Dra. Tellechea, cumpla en formalizar la solicitud de aclaración respecto a la pertinencia de incluir en el padrón electoral, de cara a las próximas Elecciones Universitarias, las carreras Tecnólogo Mecánico, Tecnólogo Industrial Mecánico y Tecnólogo en Informática.

Estas carreras son dictadas en forma compartida con la UTU y los títulos los expide la UDELAR en conjunto con la ANEP-UTU.

En virtud de la urgencia por resolver esta situación, estamos solicitando por esta vía la respuesta a la consulta.

En la resolución donde la Facultad detalla las carreras habilitadas para votar, las carreras mencionadas están incluidas; por lo que si no correspondiera la inclusión de las mismas debemos subsanar el error.

Agradeciendo desde ya su pronta respuesta, saluda atentamente

[Firma]
Matilde Wainer
Jefa de Sección
Dpto. de Bedelia

026/18

Universidad de la República – Dirección General Jurídica

Montevideo, 23 de febrero de 2018

Señora Directora:

Los presentes obrados vienen a consideración de esta Dirección con motivo de la consulta formulada vía fax por la Sra. Jefe de Sección del Departamento de Bedelía de la Facultad de Ingeniería relativa a la inclusión en el padrón electoral de varias carreras de Tecnólogo.

Al respecto corresponde informar:

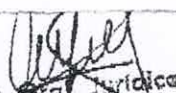
1) Específicamente, se consulta sobre si resulta pertinente incluir en el padrón electoral, de cara a las próximas elecciones universitarias, las carreras de Tecnólogo Mecánico, Tecnólogo Industrial Mecánico y Tecnólogo Informático.

Dichas carreras son dictadas en forma compartida con UTU, siendo los títulos expedidos por la UDELAR en conjunto con la ANEP-UTU.

Por último, se señala que en la resolución en donde la Facultad detalla las carreras habilitadas para votar, las carreras mencionadas han sido incluidas, por lo que si no correspondiera la inclusión debería subsanarse el error.

2) Con la finalidad de responder la pregunta, resulta necesario mencionar el **artículo 1º de la Ordenanza de Elecciones Universitarias Generales** que dispone: *"En las elecciones previstas por los artículos 17, 33 y 36 de la Ley Orgánica, participarán como electores en cada orden y elegibles para sus respectivas delegaciones, los estudiantes y docentes de cada Facultad que revistan tal carácter por su pertenencia a carreras propias de la Universidad con no menos de dos años lectivos, así como los egresados de las mismas, que se ajusten a lo establecido en los artículos siguientes"* (destacado de quien suscribe).

3) A efectos de determinar el sentido de "**carreras propias de la Universidad**", nos remitimos a lo informado por la Dra. Ana Carla Riba de esta Dirección (informe N° 178/2014) en el cual menciona que dicha referencia surgió en la Ordenanza de Elecciones Universitarias Generales aprobada por resolución N° 12 del CDC de fecha 29/07/1997, añadiendo que en las notas del anteproyecto del texto aprobado, se expresó en relación a la frase mencionada que *"se restringen los derechos electorales a las carreras propias de la Universidad dado el propósito acordado por el Área tecnológica y el CODICEN de implantar diversas carreras terciarias co organizadas por la Universidad y la UTU, de las cuales ya está en funcionamiento la de Tecnólogo Mecánico, éstas las dirige una Comisión Mixta sus títulos serán expedidos por el CDC y el CODICEN. No son pues estudios universitarios"* (anteproyecto elaborado por el Grupo de Trabajo creado por el CDC por resolución de fecha 16/04/1996).



DE :

N° DE TEL : 24006107

26 FEB. 2018 11:45 P3

Universidad de la República – Dirección General Jurídica

En función de lo expresado, la Dra. Riba expresa que la frase en cuestión pretende realizar una distinción de lo que son carreras únicamente dictadas dentro de la Universidad de la República y otras carreras que son co organizadas con otros organismos de enseñanza.

4) En consecuencia, es posible concluir que los Tecnólogos mencionados en la consulta no resultan comprendidos dentro del ámbito subjetivo de aplicación de la Ordenanza de Elecciones, por lo que no podrían participar como electores y elegibles en las elecciones previstas por la Ley Orgánica.

5) Sin embargo, debe tenerse en consideración que la nómina de títulos habilitados para intervenir en las elecciones universitarias del 4 de mayo de este año ya fue aprobada por el CDC por resolución N° 9 de fecha 19/12/2017¹, nómina en la cual se incluyeron las carreras de Tecnólogo que son objeto de este informe. Dicho listado fue enviado a la Corte Electoral para su inclusión en la reglamentación que fue aprobada por dicho cuerpo con fecha 09/02/2018.

6) Con lo informado, se sugiere la remisión a la Facultad de Ingeniería a efectos de su consideración.


Dra. Gabriela Tellechea
Mat. N° 9325
Dirección General Jurídica

26-II-2018

DE CONFORMIDAD



34
Cuatr...

Nº DE TEL : 24006107

26 FEB. 2013 11:40

P1

ERIO

Nº DE FAX : 7448721

26 FEB. 2013 16:11

Montevideo, 23 de febrero de 2013.

Ministerio General de Juridica
Lic. Mariana Gulla

Publico el resultado en forma verbal con la Dra. Tellechea, cumple en
transmitir la siguiente aclaración respecto a la pertinencia de incluir en el padrón
general de cara a las proximas Elecciones Universitarias, las carreras Tecnólogo
Industrial, Tecnólogo Industrial Mecánico y Tecnólogo en Informática.

Estas carreras son dictadas en forma compartida con la UTU y los títulos los
otorga la UDELAR en conjunto con la ANEP-UTU.

En virtud de la urgencia por resolver esta situación, estamos solicitando por esta
vía la respuesta a la consulta.

En la resolución donde la Facultad detalla las carreras habilitadas para votar, las
carreras mencionadas están incluidas; por lo que si no correspondiera la inclusión de las
mismas debemos subsanar el error.

Agradeciendo desde ya su pronta respuesta, saluda atentamente


Matilde Wainer
Jefa de Sección
Dpto. de Becelia

REPITE
FOLIO 1

Montevideo, 23 de febrero de 2018

Señora Directora:

Los presentes obrados vienen a consideración de esta Dirección con motivo de la consulta formulada vía fax por la Sra. Jefe de Sección del Departamento de Bedelía de la Facultad de Ingeniería relativa a la inclusión en el padrón electoral de varias carreras de Tecnólogo.

Al respecto corresponde informar:

1) Específicamente, se consulta sobre si resulta pertinente incluir en el padrón electoral, de cara a las próximas elecciones universitarias, las carreras de Tecnólogo Mecánico, Tecnólogo Industrial Mecánico y Tecnólogo Informático.

Dichas carreras son dictadas en forma compartida con UTU, siendo los títulos expedidos por la UDELAR en conjunto con la ANEP-UTU.

Por último, se señala que en la resolución en donde la Facultad habilita las carreras habilitadas para votar, las carreras mencionadas han sido omitidas, por lo que si no correspondiera la inclusión debería subsanarse el error.

2) Con la finalidad de responder la pregunta, resulta necesario mencionar el **artículo 1º de la Ordenanza de Elecciones Universitarias Generales** que dispone: "En las elecciones previstas por los artículos 17, 33 y 36 de la Orgánica, participarán como electores en cada orden y elegibles para respectivas delegaciones, los estudiantes y docentes de cada Facultad que, por su carácter por su pertenencia a carreras propias de la Universidad con un mínimo de dos años lectivos, así como los egresados de los mismos que se encuentren establecido en los artículos siguientes" (destacado de quien suscribe).

3) A efectos de determinar el sentido de "carreras propias de la Universidad", nos remitimos a lo informado por la Dra. Ana Carla en la Dirección (informe N° 178/2014) en el cual menciona que dicha referencia a la Ordenanza de Elecciones Universitarias Generales aprobada por resolución del CNU de fecha 29/07/1997, añadiendo que en las notas del anteproyecto de ley se expresó en relación a la frase mencionada que "se remite a las carreras electorales a las carreras propias de la Universidad dado el propósito de la ley por el Área tecnológica y el CODICEN de implantar diversas carreras que son organizadas por la Universidad y la UTU, de las cuales ya está en funcionamiento la de Tecnólogo Mecánico, éstas las dirige una Comisión Mixta de la UDELAR y la UTU, los títulos serán expedidos por el CNU y el CODICEN. No son pues estudiantes universitarios" (anteproyecto elaborado por el Grupo de Trabajo creado por el CNU por resolución de fecha 16/04/1996).

REPITE
FOLIO 2

Ministerio de la Justicia - Dirección General Jurídica

En función de lo expresado, la Dra. Riba expresa que la fiscalía cuestiona pretende realizar una distinción de lo que son carreras únicamente dentro de la Universidad de la República y otras carreras que son ofrecidas por otros organismos de enseñanza.

4) En consecuencia, es posible concluir que los cursos mencionados en la consulta no resultan comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza de Elecciones, por lo que no podrían participar como electores y elegibles en las elecciones previstas por la Ley Orgánica.

5) Sin embargo, debe tenerse en consideración que la nómina de cursos fue enviada para inscribirse en las elecciones universitarias del 4 de mayo de 2017, la cual fue aprobada por el CDC por resolución N° 9 de fecha 19/12/2017, a través de la cual se incluyeron las carreras de Tecnólogo que son objeto de la consulta. Dicho listado fue enviado a la Corte Electoral para su inscripción. La resolución que fue aprobada por dicho cuerpo con fecha 09/02/2018.

6) Con lo informado, se sugiere la remisión a la Fiscalía para su consideración.

Dra. Gabriela Tellechea

Mat. N° 9325

Dirección General Jurídica

DE CONFORMIDAD

Por dicha resolución el CDC aprobó la inscripción de los cursos en las Elecciones Especiales de la Ordenanza de Elecciones. La inscripción Oficial se realizó con fecha 29/12/2017.

de acuerdo al artículo 4 de las Disposiciones Generales (la publicación en el Diario Oficial).

REPITE
FOJO 3

Montevideo, 27 de febrero de 2018.

007

Siete

Sra. Directora General de Jurídica

Dra. Mariana Gulla.

De acuerdo con lo informado por esa Dirección General corresponde indicar que la Facultad de Ingeniería entiende que cuando se menciona por la Ordenanza de Elecciones Universitarias Generales a las carreras propias de la Universidad están incluidas las carreras de Tecnólogo, por cuanto se entiende que si bien son carreras co organizadas con otros organismos de enseñanza son propias en el sentido de pertenencia, aunque no exclusivas es decir no pertenecen únicamente a la Universidad.

Se considera que el criterio inclusivo en este caso es el más adecuado a la situación planteada, lo que fue avalado por el CDC a través de la resolución N° 9 de fecha 19/12/2017.

Sin otro particular , saluda a Ud atte.



MARIA SIMON
Decana
Facultad de Ingeniería

Montevideo, 27 de Febrero 2018

De acuerdo a lo dispuesto, pase a la
Dirección General de Juridica.



GRACIELA SILVA BAILLO
Directora
Depto. de Secretaría

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL JURIDICA

Recibido el 27/2/18 por 

28.II.2018. Pase a la Dra. Tellescu



Señora Directora:

Los presentes obrados vienen a consideración de esta Dirección con motivo de la nota de la Sra. Decana de la Facultad de Ingeniería de fecha 27/02/2018.

Al respecto corresponde informar:

1) Como respuesta a la consulta formulada por la Sra. Jefe de Sección del Departamento de Bedelía de la Facultad de Ingeniería relativa a la inclusión en el padrón electoral de varias carreras de Tecnólogo (fs. 1), quien suscribe elaboró el informe cuya copia surge a fs. 5 y 6.

2) A fs. 7 luce nota firmada por la Sra. Decana de la Facultad de Ingeniería que señala que dicho Servicio entiende que cuando se menciona en la Ordenanza de Elecciones Universitarias Generales a las carreras propias de la Universidad, están incluidas las carreras de Tecnólogo, por cuanto se entiende que si bien son carreras co organizadas con otros organismos de enseñanza, son propias en el sentido de pertenencia, aunque no exclusivas, es decir no pertenecen únicamente a la Universidad.

Agrega que se considera que el criterio inclusivo es el más adecuado a la situación planteada, lo que fue avalado por el CDC a través de la resolución N° 9 de fecha 19/12/2017.

3) Con relación al informe de fs. 5 y 6, cabe mencionar que las conclusiones respecto al sentido de la expresión “carreras propias de la Universidad” se fundamentaron en el estudio de los antecedentes de la elaboración del texto del artículo 1° de la Ordenanza de Elecciones Universitarias Generales.

Asimismo, puede señalarse que previamente a la resolución del 19/12/2017, el CDC había decidido en base al criterio que surge de tales antecedentes, en la medida que dichos títulos de Tecnólogo no fueron incluidos en la previa redacción del artículo 4 de las Disposiciones Especiales de la Ordenanza de Elecciones citada¹.

4) Por otra parte, el CDC podría adoptar otra interpretación del sentido del concepto “carreras propias” empleado en la Ordenanza mencionada. En tal caso, sería adecuado revisar que en la enumeración del nuevo artículo 4 de las Disposiciones Especiales fueran incluidos todos los títulos de las carreras en cuestión.

5) Con lo informado, se sugiere la remisión a la Facultad de Ingeniería a efectos de su consideración.


Dra. Gabriela Tellechea
Mat. N° 9325
Dirección General Jurídica

¹ **Disposiciones Especiales, artículo 4:** “Para intervenir en la elección de miembros de la Asamblea General del Claustro, de miembros de la Asamblea del Claustro de Facultad o Instituto asimilado a Facultad, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente, serán admitidos los siguientes títulos para los Servicios que a continuación se expresan:” (resolución N° 6 del CDC de 23/II/2016).

1/III/2018

DE CONFORMIDAD


Dirección Gral. Jurídica
Dra. MARIANA GULLA
DIRECTORA

U 1 MAR 2018

PARE A DECANATO DE FACULTAD DE INGENIERIA.


MARIA GONZALEZ
ADMINISTRATIVA, G

Montevideo, 2 de marzo de 2018.

Directora del Departamento de Bedelía
Señora Matilde Wainer

De mi consideración:

Según la nota dirigida al Sr. Rector que adjunto se procederá en las
próximas elecciones.



María Simon
Decana

Montevideo, 2 de marzo de 2018

Sr. Rector de la Universidad de la República
Dr. Roberto Markarián

De mi consideración:

En virtud de la inminencia de la confección de los padrones electorales, de la resolución del 19/12/17 del CDC (que incluye a los tecnólogos en la nómina de las carreras que votan), de la lista ya enviada a la Corte Electoral y del criterio amplio e inclusivo ya invocado, la Facultad de Ingeniería resuelve mantener las carreras de tecnólogos compartidas dentro de la nómina.

Se sugiere la modificación de la Ordenanza de Elecciones Universitarias (Disposiciones Especiales) para salvar la contradicción que anota la Dirección General de Jurídica.

Atentamente,

María Simon
Decana

5/3/18

PAGE A RECORADO .



Matilde Wainer
Jefa de Sección
Opto. de Bedelía



EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 6 DE MARZO DE 2018,

9
(oye)

Número	Fecha
54	06/03/2018 18:00

(Exp. 011000-000404-18) - Atento a lo propuesto por la Comisión Central de Elecciones Universitarias, modificar el artículo 4º de las Disposiciones Especiales de la Ordenanza de Elecciones de 28.8.01 aprobado por la resolución Nº 9 de este Consejo de fecha 19.12.17 (Distribuido Nº 1264.17), antecedentes que lucen en el distribuido Nº 123.18 y en consecuencia:

1.- Retirar de la nómina de títulos habilitados para participar en las Elecciones Universitarias previstas para el próximo 9 de mayo de 2018 los siguientes:

- Facultad de Agronomía: Tecnólogo Cárnico, Tecnólogo Agroenergético, Tecnólogo en Madera y Tecnólogo Minero.

- Facultad de Ingeniería: Tecnólogo Cárnico, Tecnólogo Agroenergético y Tecnólogo en Madera, Tecnólogo en Informática, Tecnólogo Mecánico, Tecnólogo Industrial Mecánico y Tecnólogo Minero.

2.- Incluir en la nómina de títulos habilitados en la Facultad de Ciencias para participar en las Elecciones Universitarias del próximo 9 de mayo de 2018, el de Tecnólogo Minero.

3.- Establecer que la presente modificación tendrá vigencia a partir de su aprobación.

4.- Disponer su inmediata publicación en el Diario Oficial y comunicación a la Corte Electoral.

(17 en 17)



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

12
(doce)

Montevideo, 5 de abril de 2018

Exp. N°: 061100-006988-18

Habiéndose tomado la resolución cuya copia se adjunta a fs. 11, de mandato del Sr. Rector, pase al Departamento de Secretaría de la Facultad Ingeniería.

Álvaro García
Jefe de Sección
Rectorado

Rectorado

Edificio Central de la Universidad de la República
Av. 18 de Julio 1824, piso 1
C.P. 11100 – Montevideo, Uruguay
Teléfonos: (598) 2409 8426 – 2408 4901 – Fax (598) 2408 0303
Correo electrónico: rector@rektorado.udelar.edu.uy

www.universidad.edu.uy



31/5 /18

Visto, vuelve a Secretaría para su
archivo


ASISTENTE ACADEMICO
FACULTAD DE INGENIERIA

